

GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

TOMO I

18 DE ENERO DE 2017, AÑO 02, NÚMERO 69

CONTENIDO:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO 2016 – 2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera Manzana, C.P. 51350

Contenido

CONSIDERANDO 3
CONVOCA 3
BASES 4
I. PERIODO DE LA ELECCIÓN 4
II. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE. 4
III.- DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES 5
IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO 5
V.- MODALIDAD DE LA ELECCION 6
VI.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION 7
VII. REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES. 7
VIII. DE LOS RESULTADOS 8
IX. DE LA TOMA DE PROTESTA 8
X. MEDIOS DE IMPUGNACION 8
XI. DE LAS SANCIONES 8
XII. TRANSITORIOS 8

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO TUVO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO 2016 – 2018

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2,3, 31 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 91 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EL ARTICULO 83 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018, EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

CONSIDERANDO

1. Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a sus autoridades auxiliares, como son los Delegados Municipales.
2. Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñadas por el Ayuntamiento.
3. Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente de Almoloya de Alquisiras y la Sesión Ordinaria número 50 de Cabildo de fecha 17 de Enero de 2017, en la que se aprobó la Convocatoria para la integración de los Consejos de Participación Ciudadana en las diferentes localidades del Municipio de Almoloya de Alquisiras.
4. Que resulta necesaria la coadyuvancia de los Consejos de Participación Ciudadana para mantener el orden, tranquilidad, paz social, la seguridad y protección de los vecinos del Municipio de Almoloya de Alquisiras.

CONVOCA

A todos los habitantes de los Pueblos, Barrios, Rancherías, Manzanas y Delegaciones del Municipio de Almoloya de Alquisiras (se contemplaran las 4 manzanas y 36 comunidades que cuentan con Delegación Municipal), a la elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, propietarios y suplentes, que se encontrara conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, mediante la modalidad de Usos y Costumbres de cada Comunidad, quienes deberán fungir durante el periodo 2016 - 2018, en colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio.

En lo posible, se debe procurar la **paridad** en la integración de los consejos de participación ciudadana, ya que la rígida división de roles y actividades basada en el género de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa; bajo las siguientes:

BASES

I. PERIODO DE LA ELECCIÓN

La Elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 28 al 30 de enero del año 2017, mediante el sufragio libre, universal, personal, directo, secreto e intransferible, en el horario comprendido de las 14:00 a las 19:00 horas, en cada una de las localidades que cuentan con Delegación municipal electa, debiendo conducirse las planillas contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

II. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

a) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal:

I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
II. Ser vecino, en los términos de Ley, de la Delegación, Subdelegación Municipal o Manzana respectiva.
III.- Ser de reconocida probidad.

b) Los vecinos que deseen participar en la elección de Consejo de Participación Ciudadana en su comunidad, deberán conformar una planilla, la cual debe estar formada por un Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, con sus respectivos suplentes.

c) Cada planilla o formula aspirante deberá designar un representante, el cual no podrá ser integrante de éstas y una vez que se le entregue la constancia de acreditación de personalidad como representante, no se podrá hacer cambios de representante. Asimismo, dicho representante será único por planilla y/o fórmula y deberá ser habitante de la manzana o pueblo que representa. Dichas constancias de acreditación de representante, serán entregadas el día que se presente a registrar a su planilla y siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta base. El representante designado por la planilla o fórmula, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:
A. Observar y vigilar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de elección: 1. Registro y dictamen. 2. Campaña. 3. Instalación de mesa receptora. 4. Votación. 5. Cierre de la mesa receptora. 6. Escrutinio y cómputo. 7. Publicación de resultados. 8. Acompañar en el traslado y entrega del paquete electoral a la Secretaría.

B. Recibir copia legible de las actas elaboradas.

Obligaciones:
1. Acreditar su personalidad con la constancia que avalen su nombramiento. 2. Participar y contribuir dentro de los cauces legales en el buen desarrollo del proceso electoral. 3.

Cumplir con el correcto llenado de los formatos que le sean proporcionados por la Secretaria del Ayuntamiento.

d) Integrar un expediente con los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con el nombre de los integrantes de toda la planilla.
- Acta de nacimiento en copia certificada.
- Dos fotografías tamaño infantil, recientes
- Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Constancia de antecedentes no penales, expedida en un periodo no mayor a treinta días, previo a la elección.
- Carta Compromiso.
- No haber sido Delegado en el proceso inmediato anterior.
- Constancia de estudios.

e) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de la Delegación.

III.- DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

El Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento, será el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Integración de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2016-2018, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
Se considera autoridad para la organización, desarrollo y vigilancia del referido proceso a la Secretaría del Ayuntamiento a través de su Secretario, por lo que este podrá emitir los documentos necesarios para efecto de que se lleve a cabo dicho proceso.
Sin perjuicio, de lo anterior se crea una comisión, la cual estará conformado por el titular de la Secretaria del Ayuntamiento, la titular de la Sindicatura Municipal, y dos vocales, que serán regidores del cabildo, quienes tendrán la atribución de emitir el dictamen de procedencia o no de registro, así como para la validación de los resultados obtenidos durante el día de la elección de Consejos de Participación Ciudadana.
La Comisión de Elecciones, se encuentra conformada por miembros del ayuntamiento, es decir por integrantes del cuerpo edilicio. Existe un Presidente, Un Secretario y 2 vocales.

Presidente de la Comisión de Elecciones	Profr. José Luis López Velázquez
Secretario de la Comisión de Elecciones	Taps. Cristina Rosas Vergara
1er Vocal de la Comisión de Elecciones	Profr. Cesar Orlando Garduño Garduño
2do Vocal de la Comisión de Elecciones	Dra. Irma Luz María Verona Nava

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

a) La elección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada integrante deberá elegirse un suplente.
b) El registro de las planillas participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elección, que se formó para tal efecto, con domicilio en la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n, Plaza Jorge Figueroa, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, México.
c) Los registros anticipados se realizarán de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta el día de la elección en la localidad correspondiente.
d) Los registros en el sitio y día de la elección, el ciudadano (a) interesado (a) en ser registrado (a) podrá hacerlo hasta media hora antes del proceso definitivo de la elección.
e) En las instalaciones del Palacio Municipal se proporcionará por la Comisión de elecciones, todos y cada uno de los formatos que requieran los interesados, así como la asesoría respectiva en el llenado de los mismos y en su caso subsanar las omisiones, deficiencias o carencias en la documentación que hayan presentado.
f) En caso de existir deficiencias u omisiones en la documentación, para los registros anticipados el tiempo para subsanar dichas observaciones será dentro de las primeras 24 horas, una vez revisado por la Comisión de Elecciones. Para el caso de los registros en el sitio y día de la elección no habrá tiempo adicional para subsanar observaciones, es decir tendrá que entregar todos y cada uno de los documentos en tiempo y forma marcados por esta convocatoria. Dicha revisión será realizada por el Comité de Elección asignado para la jornada electoral en la localidad correspondiente.
g) Al momento del registro, deberá entregar la documentación señalada anteriormente. Una vez entregada la documentación en original y 2 copias.
h) Al momento del registro, se deberá acreditar un representante por planilla, mediante escrito libre firmado por los integrantes. Este representante no podrá ser integrante de la planilla.
i) Se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

V.- MODALIDAD DE LA ELECCION

La elección se realizará:

I. POR USOS Y COSTUMBRES. En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria

en un horario de 14:00 - 19:00 horas y se ajustarán a las reglas, prácticas y tradiciones políticas, culturalmente arraigadas y socialmente aceptadas, a fin de que éstas apliquen eficazmente sus propios sistemas normativos y concluir legítimamente el proceso de elección.

VI.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION

1.- La elección estará a cargo de la Comisión de Elección, designados por el Presidente Municipal, los cuales tendrán las siguientes facultades:

a) Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana.
b) Definir el proceso de elección.
c) Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.
d) Emitir dictamen de procedencia de los ciudadanos (as) interesados en contender en la elección de los Consejos de Participación Ciudadana en su localidad.
e) Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria. En caso de elección por planilla, con voto secreto y directo, la mesa receptora del voto se integrará por Presidente, un Secretario y un Escrutador, nombrados por la Comisión de Elección, así como el representante de cada planilla, debidamente acreditado ante la Comisión de Elección.

2. El día de la elección podrá ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral para acreditar la residencia del votante y solo podrán votar en su comunidad correspondiente y que la referida credencial sea de la sección que le corresponda.

3. El escrutinio y cómputo de la votación, se efectuara en el lugar donde se encuentre la mesa receptora del voto, debiéndose levantar el acta correspondiente y debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos.

4. El Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobernación, donde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante el día de la elección.

5. No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los delegados, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

6. Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Delegados.

VII. REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES.

I.- Las personas electas para desempeñar el cargo de integrantes del Consejo de Participación Ciudadana podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones aplicables.

VIII. DE LOS RESULTADOS

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, dará a conocer por los medios que estime convenientes a los habitantes del Municipio los resultados oficiales de la Elección.

IX. DE LA TOMA DE PROTESTA

1. Los integrantes electos entrarán en funciones el 05 de Febrero del año 2017, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales duraran en su encargo dos años.

X. MEDIOS DE IMPUGNACION

En caso de controversias por los resultados obtenidos en el Proceso de Elección de Consejos de Participación Ciudadana, los integrantes de las planillas y/o fórmulas, a través de su representante, podrán interponer medio de impugnación ante la Comisión de Elecciones, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de los resultados en las Mesas Receptoras.

El escrito con el cual se pretende impugnar los resultados del Proceso de Elección de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:

I. Ser dirigido a la Comisión de Elecciones con copia para la Secretaria del Ayuntamiento. II. El nombre y firma del Represente de la Planilla y/o fórmula; III. El domicilio y número telefónico para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio Municipal; IV. Los planteamientos de su impugnación; V. Las disposiciones legales en que se sustente; y VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

XI. DE LAS SANCIONES

I. A los integrantes de la planilla, formula o Representante que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria o a falta de algún requisito establecido en la misma; se hará acreedor a la cancelación de su registro.
II. La Contraloría Interna Municipal, intervendrá en el ámbito de sus atribuciones, lo relativo a los Servidores Públicos que contravengan lo dispuesto en la presente Convocatoria, en cualquier etapa del proceso.

XII. TRANSITORIOS

a) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Elección.
b) La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 59, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dada en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México; el día 17 de enero del año dos mil diez y siete.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México a 18 de enero de 2017.

"Juntos Transformando Almoloya de Alquisiras"

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

RUBRICA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TEODORICO FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
CRISTINA ROSAS VERGARA

PRIMER REGIDOR
CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO

SEGUNDO REGIDOR
AGUSTINA LÓPEZ REYES

TERCER REGIDOR
JESUS CASTILLO MENDOZA

CUARTO REGIDOR
JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE

QUINTO REGIDOR
JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES

SEXTO REGIDOR
MAYRA GARCIA CAMPUZANO

SEPTIMO REGIDOR
RAUL OCAMPO ESCOBAR

OCTAVO REGIDOR
IRMA LUZ MARÍA VERONA NAVA

NOVENO REGIDOR
ÁNGEL ELIZALDE GALÁN

DECIMO REGIDOR
VALENTINA GARCIA CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TEODORICO FLORES LÓPEZ

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO
Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

almoloyaalquisiras.com.mx
Número de ejemplares impresos: 200



Juntos transformando
ALMOLOYA DE
LQUISIRAS
Ayuntamiento Constitucional 2016 2018

TOMO 1
18 DE ENERO DE 2017
AÑO 01
NUMERO 69
almoloyaalquisiras.com.mx
200 ejemplares impresos